tenia ofrecido acerlo, para satisfacer
a la Cortesania que con su Mrd. usava
antes de pasar a otras dilixas. de apremio
y costeo requeria una dos y tres bezes y
las demas en dro. nezesarias a dhos Seño
res Capitulares que al intento de dhas
qtas. nombramto. de Persona con poder bas
tante que pase a darlas a la Ciud. de
Carta xna. con los papes. e Instruccion
combeniente sin dar motivo a mas
nota de omission. de las providencias e
sensiales; y en su defecto las costas
y gtos. que se ocasionaren sean de su qta.
y no de otra Persona, y que pondra en no
tiva de dho Sor. Dn. Pablo de ayuso esta no
tiva pa. que mediante esta proseda lo
mo le pareciere

Y dhos Sres. bista la proposicion q pre
ze de dixeron que con la ocupazon
y embarazo en diferentes depen
dencias que avian ocurrido del Rl. ser
vicio y pedian pronta aplicazon no avian
podido acudir a la de dhos Arbitrios
y que en consideraz. de ser preciso sa
tisfazer a ella de una conformd. a Cor
daron se de poder formal a Luis de
Aroca Marin ss. de su Mgd. y de la ad